



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 47 #48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

[j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

06 de febrero de 2024

Dentro del proceso ordinario laboral de PRIMERA INSTANCIA promovido por el señor **ALEXANDER ALBERTO SALDARRIAGA PÉREZ** en contra de la sociedad **FABRICATO S.A.**; se tiene que, mediante memorial del 01 de febrero de 2024, se allega contestación a la demanda por parte de la entidad demandada FABRICATO S.A.

Una vez estudiada la contestación a la demanda allegada y referida con antelación, se infiere que fue presentada dentro del término legal. Sin embargo, no reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S. y 96 del C.G. del P., por lo que se **INADMITE** la anterior **CONTESTACIÓN**, para que en el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES:

- En virtud del numeral 2º del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S. y 2º del artículo 96 del C.G. del P., deberá realizar un pronunciamiento expreso sobre cada una de las pretensiones de la demanda, por cuanto se omitió este acápite en el escrito de contestación.
- Conforme al numeral 3º del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S. y 2º del artículo 96 del C.G. del P., deberá realizar un pronunciamiento expreso sobre el hecho 18 de la demanda, toda vez que nada se manifiesta al respecto.

Así mismo, se **REQUIERE** a la parte demandada, para que allegue prueba de haberse solicitado la información que pretende que sea conseguida por el Despacho por medio de oficios dirigidos a varias AFP, tal como lo solicita en el acápite de pruebas. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el numeral 10 del artículo 78, el numeral 1º del artículo 85 y el inciso 3º del artículo 173 del C.G. del P.

En virtud del artículo 75 del C.G. del P., se **RECONOCE** personería para que represente judicialmente los intereses de la sociedad demandada FABRICATO

S.A. al **Dr. CARLOS MARIO VILEGAS JIMÉNEZ**, portador de la Tarjeta Profesional N°100.266 del C.S. de la J., de conformidad con las facultades enunciadas en el Certificado de existencia y representación legal de la entidad, así como las demás atribuciones expresadas en el artículo 77 ibídem.

**Notifíquese,**



**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**  
**JUEZ**

El auto anterior fue notificado  
por **ESTADOS No.019** Fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, **07 de febrero de 2024.**



Secretaria